



00137-5

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020 -2010-ANA

Lima, 18 ENE. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo de registro N° 1180-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala-Omas-Cañete, e ingresado con Hoja de Envío N° 03002, organizado por Silvestre Evaristo Atunga Cervantes, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

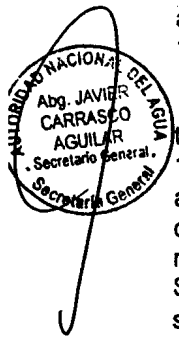
Que, mediante Resolución Administrativa N° 252-2007-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 11 de diciembre de 2007, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala-Omas-Cañete, asigna al señor Félix Orihuela Lozano, para el Código de Predio N° 16235, un área bajo riego de 1,70 has, y con un volumen máximo de 25,160 metros cúbicos por año;

Que, según resolución indicada en el considerando precedente, Félix Orihuela Lozano, es titular, de una licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el Código de Predio N° 16235, con un área bajo riego de 1,70 has y con un volumen máximo de 25,160 metros cúbicos por año; del cual 1,70 has, han sido transferidas a favor de Silvestre Evaristo Atunga Cervantes; tal como lo acredita con la copia del Contrato de Transferencia de Posesión de Terreno, de fecha 07 de marzo de 1995, suscrito por el señor Félix Orihuela Lozano, en calidad de Transferente y los señores Silvestre Evaristo Atunga Cervantes y Criseldina Soto Sairitupac, en calidad de Adquirientes y que se encuentra debidamente certificada por Notario Público de San Vicente-Cañete, Abg. Ernesto Cáceres Enríquez, con fecha 15 de julio de 2004;

Que, según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden a la cónyuge, toda vez que el derecho de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Cañete, según Informe Técnico N° 121-2008-JUSDRC-GT y de la Administración Local de Agua de Mala-Omas-Cañete que, con Informe Técnico N° 009-2009-ANA-ALA-MOC, recomienda dar por extinguida la licencia de uso de agua a favor de Félix Orihuela Lozano, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 252-2007-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de





dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Félix Orihuela Lozano, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 252-2007-GRL-DRA./ATDR.MOC, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Félix Orihuela Lozano y Silvestre Evaristo Atunga Cervantes, para los predios denominados Arenalito ubicados en el Distrito de San Luís, provincia de Cañete del Departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Total y bajo riego formalizable (ha)	
ORIHUELA LOZANO, Félix	15411794	Arenalito	16235	1.57	23,236
ATUNGA CERVANTES, Silvestre Evaristo	21500118	Arenalito	16235.01	0.13	1,924

**ARTÍCULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de esta resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete su notificación a Silvestre Evaristo Atunga Cervantes, Félix Orihuela Lozano y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

  
**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

